

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADA EL DIA 13 DE MARZO DE 2024

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

Siendo las 10 horas y treinta minutos del día 13 de marzo de 2024 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, D^a Elena Carrasco Valera, Adjunta 1^a, y D^a M^a Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2^a, asistidos como Secretaria General por D^a María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 28/02 DE 2024.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Agricultura.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, [REDACTED] presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y registro número 36, escrito de petición de acceso a la información pública ante la Consejería de Agricultura en el que pone de manifiesto lo siguiente:

Acceso al acta de Inspección A/DOP/05//2023_2 en relación al número A-08267403

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad archivar por desistimiento del interesado.

2.- Reclamación contra Maderas Cuenca S. A presentada por [REDACTED]

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



Con fecha 4 de enero de 2024, [REDACTED], presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia escrito con registro número 4 de petición de acceso a la información pública en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“El portal web de esa empresa pública (<https://www.maderascuenca.com>) no dispone de un portal de transparencia, ni se muestra información corporativa, organigrama, cuentas anuales detalladas, empresas subcontratadas, etc. como ya poseen numerosas mercantiles y especialmente las de titularidad pública. Por ello, las organizaciones sociales y el público en general, no tienen acceso a información de interés como la que se solicita en este escrito.

Se nos facilite (en cumplimiento de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) información sobre las operaciones contractuales y la venta en pie de los aprovechamiento de madera. En concreto y para los ejercicios contables de 2019, 2020, 2021 y 2022:

a. De las operaciones mencionadas en el apartado “4” de la exposición, ¿Cuáles de ellas han sido subcontratadas o bien se realiza una “gestión indirecta” durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022?

b. En relación con todas y cada una las empresas o profesionales que han sido contratadas (subcontratadas) para realizar alguna de las operaciones vinculadas con los aprovechamientos maderables: todos los convenios, contratos y facturas con los datos completos: razón social, fecha, importe, impuestos, concepto, etc., durante 2019, 2020, 2021 y 2022.

c. Para cada una de las empresas y profesionales con los que ha habido operaciones de compraventa de madera en pie: facturas con los datos completos: razón social, fecha, importe, concepto, etc., durante 2019, 2020, 2021 y 2022.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



d. Para cada una de las empresas y profesionales con los que ha habido operaciones de compraventa de madera sin elaborar (árboles enteros apeados, fustes desramados o bien trozas no aserradas): facturas con los datos completos: razón social, fecha, importe, concepto, etc., durante 2019, 2020, 2021 y 2022.

e. Cualquier otra documentación no relacionada en los puntos anteriores vinculadas a los aprovechamientos forestales con participación de terceros, durante 2019, 2020, 2021 y 2022. 2. Que dicha información se remita, preferentemente, en formato digital por vía telemática y sea notificado, a la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED]

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad estimar la reclamación presentada.

3.- Reclamación de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, [REDACTED], presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia escrito de petición de acceso a la información pública en el que pone de manifiesto lo siguiente:

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

“Que [REDACTED] con fecha 16 de noviembre presentó ante el Ayuntamiento de Talavera de la Reina petición de acceso a varios expedientes del Servicio de Personal relacionados con procesos selectivos en los que se observan actuaciones negligentes, no ajustadas a la legislación, y no han recibido acceso a los mismos.”

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad estimar la reclamación presentada.

4.- Reclamación de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



Con fecha 24 de enero se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 35.

En él solicita:

“ [REDACTED] *Olías del Rey solicitamos información sobre varios expedientes y varios temas y no se nos facilita “*

En la petición adjunta reclamaciones presentadas en el Ayuntamiento a nombre de [REDACTED]

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad desestimar la reclamación presentada por no tener legitimidad para su reclamación ante este Consejo por parte del reclamante y no haber objeto previo que habilite la reclamación.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

5.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Marchamalo:

Con fecha 12 de diciembre de 2023, [REDACTED], presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y registro número, 31 escrito de petición de acceso a la información pública ante el Ayuntamiento de Marchamalo en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Enlace a las actas de los plenos celebrados en el primer trimestre del año 2019. Enlace al catálogo de bienes protegidos en el BOP de Guadalajara.”

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad estimar la presente Reclamación de acceso a información.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

6.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Mondéjar:

Con fecha 4 de marzo, [REDACTED], presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y registro número, 143, escrito reclamación contra resolución número 32.

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad inadmitir la reclamación presentada.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



7.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Consorcio Sierra Procomunal Chinchilla.

Con fecha 9 de enero se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 10. En él pone de manifiesto una serie de hechos relacionados con la falta de pago de ellos aprovechamientos cinegéticos de sus parcelas durante 15 años, y ante eso denuncia la falta de transparencia.

[REDACTED] pone de manifiesto en su escrito que durante años el Consorcio Sierra Procomunal de Chinchilla no ha abonado los aprovechamientos cinegéticos y ante las peticiones no ha contestado.

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad inadmitir a trámites por no ser competencia del Consejo Regional.

8.- Reclamación presentada [REDACTED] contra el Delegación de Cultura de Guadalajara.

Con fecha 17 de febrero de 2024, [REDACTED], presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia escrito, con registro número 77, petición de acceso a la información pública en el que pone de manifiesto lo siguiente:
"Copia digital del expediente que habilitó la demolición del Palacio de Burgo, Pastrana"

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad estimar la reclamación presentada.

9.- Reclamación presentada [REDACTED] contra el Delegación de Cultura de Guadalajara.

Con fecha 5 de febrero de 2024, [REDACTED], presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia escrito, con registro número 64, petición de acceso a la información pública en el que pone de manifiesto lo siguiente:

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



“Copia de los informes emitidos en relación con las licencias de obras en el Conjunto Histórico de Pastrana desde el 1 de enero del 2022”

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad estimar la reclamación presentada.

10.- Reclamación presentada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

Con fecha 1 de febrero se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] [REDACTED] con registro de entrada nº 57, de petición de acceso a la información pública contra la Consejería de desarrollo Sostenible en el que solicita:

“Libro autocontrol PSA y últimos análisis con todos los parámetros de control según RD 3/2023 del suministro del agua potable de Montejara”

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad inadmitir la reclamación presentada, por no haber objeto en la reclamación, ya que aún no se impedido ni desestimado el acceso a la información solicitada, debiendo ser solicitada ante la entidad competente, que en este caso no es el Ayuntamiento.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

11.- Reclamación presentada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

Con fecha 1 de febrero se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] [REDACTED] con registro de entrada nº 58, de petición de acceso a la información pública contra la Consejería de desarrollo Sostenible en el que solicita:

“Documentación relativa a la implementación de ENS en la entidad urbanística Montrejara”

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad inadmitir la reclamación presentada, por no haber objeto en la reclamación, ya que aún no se impedido ni desestimado el acceso a la información solicitada, debiendo ser solicitada ante la entidad competente, que en este caso no es el Ayuntamiento.

11.- Reclamación [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de petición de información Consejería Agricultura, ganadería y medio rural.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

Con fecha 10 de enero de 2024, [REDACTED], presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia escrito, con registro número 12, petición de acceso a la información pública en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Me gustaría presentar una reclamación ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Rural por silencio administrativo de la solicitud de información. En la solicitud se solicitan datos relativos a la aplicación de las normas derivadas de la Directiva Europea Marco del Agua y de la Directiva de Nitratos en lo que respecta a las explotaciones ganaderas y agrarias de Castilla-La Mancha en la década 2013-2023.

En concreto, se solicitan datos relacionados con el presupuesto dedicado a las inspecciones a explotaciones agroganaderas para verificar el cumplimiento de la normativa, así como el personal dedicado a llevar a cabo dichas inspecciones.

Adicionalmente, se solicita información relacionada con el resultado de las inspecciones realizadas: número de inspecciones realizadas, infracciones reportadas, tipo de infracciones reportadas, y sanciones interpuestas (número, cuantía de esas sanciones y número de sanciones que afectaron a pagos de la PAC y su valor total)

Presento esta reclamación porque ha pasado el plazo de 30 días desde que comenzó la tramitación de este expediente (31 de octubre de 2023) para recibir una respuesta y por tanto se considera que ha habido silencio administrativo.

La información solicitada es de indudable interés y carácter público y la ciudadanía tiene derecho a conocerla.

Solicito que el Consejo estime esta reclamación e inste a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Rural a entregar la información solicitada. También me gustaría solicitar que, antes de emitir una resolución, se me hagan llegar copias de las alegaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Rural en caso de haberlas, para que yo también pueda realizar las alegaciones oportunas.”

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad estimar la reclamación presentada.

13.- Reclamación presentada [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Urda.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, [REDACTED] presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia, con registro número 43 escrito de petición de acceso a la información pública en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“ El contrato o contratos firmados con el arquitecto [REDACTED] desde el primero. Los informes técnicos informados en expedientes administrativos por dicho técnico, a razón de 10 anuales desde que iniciara sus servicios al ayuntamiento. Y, a la par, los correspondientes informes jurídicos. La relación de subvenciones otorgadas desde 1 de enero de 2018. Copia del plan estratégico de subvenciones en vigor.”

1. Con fecha 8 de enero requiere al Ayuntamiento para que remita lo que considere oportuno en relación con los expedientes solicitados.

2.- El Ayuntamiento remite contestación a este Consejo Regional con fecha 15 de febrero en la que se indica lo siguiente:

“PRIMERA.- Mencionar en primer lugar la escasez de medios personales con los que cuenta este Ayuntamiento para atender solicitudes como la que dan origen a la reclamación objeto de esta resolución.

SEGUNDA.- Informes técnicos elaborados. Tal petición pudiera tener un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta ley. En otro sentido, para poner a disposición los informes solicitados, se debería tener que revisar en los archivos en papel todos los expedientes que obran en poder del Ayuntamiento, así como los expedientes electrónicos, cuyo número sería elevado, los cuales contienen datos especialmente protegidos que, en su caso, deben ser disociados, así como datos personales objeto de protección. Ello supondría tener que fotocopiar o imprimir todos y cada uno de los documentos que integran los distintos expedientes para poder realizar la disociación de los datos sujetos a protección. Una nueva actuación sería (una vez disociado los datos) tener que escanear todos los expedientes, con toda la documentación que cada uno de ellos contiene, para su digitalización, y que es imposible de determinar. Evidentemente esa labor, con los medios (materiales y personales) de que dispone el Ayuntamiento de Urda, supondría tener que paralizar todo durante, como mínimo 2 o 3 meses, o más, dado que resulta imposible calcular el tiempo a emplear. Los expedientes más antiguos se encuentran en formato

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



papel, conteniendo un gran volumen de documentación cuyo escaneo haría necesaria una acción previa de reelaboración y anonimización de datos que perjudicaría el normal funcionamiento de los servicios públicos e impediría la atención por parte de los funcionarios del Servicio a otras necesidades públicas.

TERCERA.- Subvenciones otorgadas desde 1 de enero de 2018 y copia del plan estratégico de subvenciones en vigor. En cuanto a la petición de subvenciones otorgadas desde el 1 de enero de 2018, reiterar los argumentos expuestos en la alegación segunda, aun así se adjunta relación de subvenciones correspondientes al año 2022, 2023 y anexo de subvenciones para el ejercicio 2024, aprobado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2023, habiéndose elevado a definitivo y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de enero de 2024. En cuanto al Plan estratégico de subvenciones en vigor, le informo que este Ayuntamiento tiene aprobado junto con las bases de ejecución para el ejercicio correspondiente al año 2024, del cual se adjunta copia. Aprobado en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2023, habiéndose elevado a definitivo y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de enero de 2024”.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad estimar la reclamación.

14.- Reclamación presentada [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Almoduevara.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

Con fecha 21 de diciembre de 2023, [REDACTED], presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y registro número 47 escrito de petición de acceso a la información pública ante el Ayuntamiento de Almoduevara en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Se solicita enlaces al portal de transparencia de los plenos celebrados en el segundo trimestre de 2019.”

1. Con fecha 27 de diciembre se requiere al Ayuntamiento para que remita lo que considere oportuno en relación con el expediente solicitado.
- 2.- A fecha del informe no se ha recibido contestación alguna por parte del Ayuntamiento.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad estimar la reclamación presentada.

15.- Reclamación presentada [REDACTED] contra la Diputación de Guadalajara.

Con fecha 14 de febrero se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 86, de petición de acceso a la información pública contra la Diputación de Guadalajara:

"La relación de ayuntamientos que mantienen convenio/convenios con la Diputación o sus Organismos Autónomos con duración determinada (Art. 49 de la ley 40/2015). La relación de Ayuntamientos que tienen delegadas en la Diputación la emisión de informes técnicos preceptivos para la tramitación de licencias y la inspección urbanísticas."

Indica además que la Diputación de Guadalajara no le ha remitido la información solicitada.

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad INADMITIR a trámite la reclamación presentada, por no haber objeto ya que la Diputación de Guadalajara le facilitó la información solicitada y le aclaró el resto de lo solicitado.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

16.- Reclamación presentada [REDACTED] contra Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha .

Con las siguientes fechas, [REDACTED], presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia escritos de petición de acceso a la información pública ante varias consejerías que se indican a continuación, en el que se pide el mismo objeto, cuyo contenido es el siguiente:

"La resolución se reputa no conforme a Derecho, entendiéndose de aplicación el criterio interpretativo conjunto 1/2015, de la Presidencia del CTBG y la Dirección de la AEPD, de 24 de junio, sobre el alcance de las obligaciones de los órganos, organismos y entidades del sector público enumerados en el artículo 2 de la LTAIBG, en materia de acceso a la información pública obrante en su poder sobre Relaciones de Puestos de Trabajo, catálogos, plantillas orgánicas, puestos de trabajo desempeñados por sus empleados o funcionarios y retribuciones asignadas a los mismos, con o sin identificación de sus perceptores, con arreglo

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



al cual, en principio y con carácter general, las informaciones referidas, aunque incluyan la identificación de los empleados o funcionarios públicos ocupantes de los puestos, se consideran "datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano" (artículo 15.2 LTAIBG) de manera que, conforme a este precepto, y salvo que en algún caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación (p.e. personas en situación de protección especial), debe concederse el acceso a la información."

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

18-01. Consejería de Economía, empresas y Empleo.

19-01- Consejería de Presidencia.

19-01.- Consejería de Fomento.

26-01.- Consejería de educación, cultura y Deportes.

26-01.- Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital.

26-01 Consejería de desarrollo sostenible.

19-02.- Consejería de Bienestar social

19-02.- Servicios de Salud de CLM

23-02.- Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Rural.

23-02.- Consejería de sanidad.

28-02.- IPEX

29-02.- OA Agencia Investigación

29-02.- Agencia del Agua

29-02.- IRIAP

1. Según se desprende de la documentación que obra en el expediente, en fecha 3 de febrero de 2023 el reclamante solicitó, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno 1 (en adelante, LTAIBG), a la extinta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, la siguiente información: "Al amparo de los artículos 12 y ss de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 23 y ss de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, vengo a SOLICITAR:

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



Una copia en formato electrónico de los informes de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma, donde presten o hayan prestado servicios todas las personas funcionarias a las que la Dirección General de la Función Pública haya autorizado, en 2021 y en 2022, la prolongación o renovación de su permanencia en el servicio activo, una vez cumplida la edad legalmente establecida. A estos efectos indico como dirección electrónica de contacto a efectos de comunicaciones el correo electrónico (...) y declaro mi preferencia por el formato electrónico para acceder a la documentación solicitada”.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

2.- Contra dicha petición se desestimó por la Consejería la misma y el reclamante presentó reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el cual resolvió lo siguiente, /EF: Expte 840-2023;

“En el presente expediente se solicita una información que, según consta en los antecedentes, aunque se halla en poder de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, ha sido elaborada por los órganos competentes en materia de personal de las diferentes Consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ella, siendo unas y otras sujetos obligados por la LTAIBG, según lo dispuesto en el artículo 2.1 a) y d)7, respectivamente. En esta situación debe recordarse lo que dispone la LTAIBG, en su artículo 19.48: “Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso”. Por este motivo, parece razonable concluir señalando que una correcta aplicación de las previsiones de la LTAIBG por parte de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, hubiese tenido como consecuencia que, en el momento de tramitar la solicitud de derecho de acceso a la información, debería haberse aplicado el artículo 19.4 de la LTAIBG y, en consecuencia, dar traslado de aquella a los órganos que han elaborado la información solicitada para que decidieran sobre el acceso. Tomando en consideración que el artículo 1199 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que aborda la regulación de la “Resolución” de los recursos administrativos -y en igual sentido el hoy derogado artículo 113.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, prevé en su apartado 2 que “Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido [...]”, de acuerdo con el criterio contenido en la Sentencia nº 136/2017 del Juzgado

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
15/03/2024 13:46



Central de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, procede retrotraer las actuaciones al momento en que, en función del artículo 19.4 de la LTAIBG, la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital debía remitir la solicitud de acceso a la información a los órganos competentes en materia de personal de las diferentes Consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ella, a los efectos previstos en ese artículo. Estos órganos deberán, una vez recibida la solicitud, dictar resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en la LTAIBG. Por esta razón, no procede analizar la posible concurrencia de la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.c)10 de la LTAIBG, alegada por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, basada en que la divulgación de la información solicitada precisa una acción previa de reelaboración, ni tampoco el límite derivado de la protección de los datos personales de los funcionarios afectados.”

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
15/03/2024 14:00

3.- La Consejería de Hacienda cumple con su cometido y remite la misma a las Consejerías con fecha 5 de diciembre de 2023, y las diferentes Consejerías han ido emitiendo sus resoluciones.

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad Por todo lo anterior este Consejo Regional considera que no es el competente para resolver esta cuestión, siendo un expediente iniciado antes de nuestra constitución, y por tanto es el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno Nacional el que debe resolver esta cuestión.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
18/03/2024 10:14

Por tanto, que se dé traslado de la presente resolución al interesado y al Consejo para su conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 11 horas y 40 minutos del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
18/03/2024 10:48